

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

1969 *Convocatoria para cobertura reglamentaria de 2 plazas de Bomberos Conductores para el Excmo. Ayuntamiento de Andujar, derivado de la OEP de 2009 y 2010.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Abril de 2016, se ha aprobado las bases de selección, que a continuación se reproduce:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTORES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OEP DE 2009 y 2010.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Bombero-Conductor correspondientes a las OEP de 2009 y 2010, mediante el sistema de acceso de turno libre por el procedimiento de selección de Concurso - Oposición libre, vacantes en la plantilla funcional, con las características siguientes:

Grupo: C2

Denominación: Bombero-Conductor

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios

Número de plazas: 2

SEGUNDA.-CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria obligatoria o Formación Profesional de primer grado o equivalente (Se deberá acreditar la equivalencia) o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión del carnet de conducir C + E.
- e) Compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios en concordancia con el apartado anterior, así como el manejo y utilización de los diferentes equipos del Servicio.
- f) Estar en posesión de Licencia de Navegación.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza objeto de la convocatoria en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, para lo cual el/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican en el cuadro de exclusiones medicas previstos en este anexo.
- h) Acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico en impreso oficial firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran en las presentes Bases y deberá presentarse junto con la solicitud de admisión a las pruebas. Dicha certificado no podrá tener una antigüedad de mas de 3 meses.
- i) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- j) No estar en situación de suspensión firme de funciones, salvo extinción legal.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.-INSTANCIAS.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr Alcalde en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y

que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.

Documentos que deben presentarse.

Los/as interesados/as deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Copia autentica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, de la titulación exigida.
- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase C+E.
- Fotocopia compulsada de la Licencia de Navegación.

B) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Andújar los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualesquiera de las formas que determina el Art 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre. En caso de presentarse por cualquiera de estas formas, deberá comunicarlo de manera urgente al fax 953508207.

CUARTA.-DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 24,91€ serán satisfechos por cada aspirante y el resguardo o fotocopia del mismo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento o del giro postal o telegráfico se adjuntará a la instancia.

QUINTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos, a tenor de lo establecido en el Art 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99 y el Art 20 del RD 364/95, de 10 de Marzo.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección de los aspirantes, el orden de actuación de cada aspirante y la composición del Tribunal Calificador.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

SEXTA.-PRUEBAS SELECTIVAS.

A) Desarrollo del proceso. El acceso se efectúa por el sistema de Concurso-Oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de Oposición y después la de Concurso.

Una vez superada la fase de oposición, se deberá desarrollar un Curso selectivo de formación y prácticas (siempre que hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía), superándose el mismo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

B. Calificación.

La valoración total del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 10 puntos (4 corresponden a fase de concurso y 6 puntos a la fase de oposición), distribuidos de la siguiente forma:

FASE DE CONCURSO Valoración de méritos.

a) El Tribunal valorará, en base al baremo de puntuaciones establecido en esta base, los méritos alegados por los aspirantes y acreditados en su instancia, no pudiendo calificarse méritos alegados y acreditados con posterioridad a la presentación de dicha instancia.

b). En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse en esta fase de concurso será superior al cuarenta por ciento de la puntuación total.

c) Para valorar la fase de concurso, obligatoriamente se ha tenido que superar de forma previa la fase de oposición. La valoración deberá incorporarse a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación definitiva y el orden de puntuación de los mismos.

d) La documentación acreditativa de los méritos serán presentados mediante copias compulsadas, únicamente por aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición y en un plazo no superior a cinco días naturales desde la publicación de los resultados del último ejercicio de la fase de oposición.

Valoración: Puntuación máxima 4 puntos.

a) Por Servicios prestados.

Se valorará la experiencia profesional obtenida como funcionario y/o contrato laboral, en puesto de igual o superior categoría objeto de la convocatoria (Bombero Conductor), con un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada año completo de servicio prestado en este Ayuntamiento u otros Ayuntamientos, Consorcios o Servicios contra Incendios de cualquier Administración pública, desarrollando trabajos de la misma o superior categoría a la que se opta: 0,5 puntos.

b) Otros servicios prestados.

Se valorará la experiencia profesional obtenida como funcionario y/o contrato laboral, en puesto de similar naturaleza al de Bombero, relacionado con temas de socorrismo o salvamento, con un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicio prestado en cualquier Administración pública: 0,05 puntos por mes.

El aspirante presentará certificado acreditativo del organismo correspondiente e informe de vida laboral.

c).-Por formación complementaria:

Por la presentación de diplomas o certificados de asistencia a cursos presenciales (No se valorarán cursos on line) relacionados con el puesto a desarrollar, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Diputaciones, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios profesionales y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación continua, siempre de la categoría a la que se opta, hasta un máximo de 1 Punto, en la forma siguiente:

Cursos con aprovechamiento con una duración superior a 120 horas: 1 Pto por curso.

Cursos con aprovechamiento con una duración entre 50 y 120 Horas: 0,2 Ptos por Curso.

No se puntuarán cursos con una duración inferior a 50 horas.

FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio: Prueba teórica.-Consistirá en contestar por escrito un Cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos, propuestas por el Tribunal Calificador en relación con los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas, se invalidará una correcta.

Dicha prueba se calificará de 0 a 6 puntos, siendo preciso para pasar a la siguiente prueba obtener un mínimo de 3 puntos.

Las sesiones de calificación las celebrará el tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde este proceda a la citada calificación.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que serán propuestos por el

Tribunal Calificador relacionados con el temario incluido en el Anexo I y la naturaleza de las funciones a desempeñar propias del puesto de Bombero Conductor y/o cualquier intervención realizada por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Si la prueba consiste en la realización de un ejercicio escrito, la forma de corrección será la misma adoptada en el ejercicio teórico debiendo superar un mínimo de 3 puntos en el mismo.

Si la prueba o pruebas son de conocimientos prácticos o de ejecución real o uso de cualquier material de los utilizados en las intervenciones por los S.P.E.I.S. la valoración se realizará atendiendo a dos criterios:

- Ejecución correcta de la prueba práctica propuesta.
- Tiempo invertido en su correcta ejecución.

El aspirante que ejecute correctamente la prueba propuesta, será declarado apto y el que no lo ejecute correctamente no apto, siendo la puntuación obtenida por cada aspirante, la aplicable a partir de su correcta realización en el menor tiempo posible. La puntuación se otorgará atendiendo a los opositores que efectúen los tiempos más rápidos y más lentos, valorando la ejecución más lenta con 0 puntos y la más rápida con 6 puntos.

Dichas pruebas prácticas se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos, en cada una de ellas.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.

Las sesiones de calificación las celebrará el tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena a la misma, en el lugar donde este proceda a la citada calificación.

Tercer Ejercicio: Callejero.

Dicha prueba consistirá en la realización de un ejercicio escrito o conducción de vehículo, en el que quede acreditado que el aspirante conoce el municipio: Calles, edificios emblemáticos, carreteras, etc de Andújar y Pedanías, así como los Municipios de la Comarca y Zona de Cobertura del Parque.

Se valorará como apto o no apto.

Cuarto ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.
- Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la

media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se calificara de apto/a o no apto/a.

Para la realización de esta prueba el Alcalde designara un psicólogo/a o psicólogos/as que tendrán la consideración de asesor/a o asesores/as del Tribunal.

Quinto ejercicio: Pruebas Físicas.

Son de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de 6 pruebas, pudiéndose fallar en una de ellas, siendo las cinco restantes pruebas obligatorias y eliminatorias en caso de no alcanzar la puntuación mínima que figura en la tabla del Anexo II.

Las/os aspirantes acudirán equipadas/os con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas, que en ningún caso irán provistas de clavos.

Con carácter previo a su celebración, quienes deban realizarla habrán de presentar al Tribunal un Certificado Médico oficial expedido por Médica/o Colegiado en ejercicio con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización del ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la/el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo II de estas bases.

Las/os aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma quedarán excluidos del proceso selectivo al considerarse que no cumplen el requisito establecido. La calificación final de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, según se hayan superado o no todas y cada una de las marcas mínimas fijadas en dicho Anexo. La calificación como no apto de un aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre las/os aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control anti doping, a realizar por el servicio de Salud Laboral del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el

Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

Sexto ejercicio: Examen médico.

Los aspirantes que hubieran superado la prueba anterior deberán someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el Anexo III.

Dicha prueba se realizará sin la presencia del Tribunal Calificador.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto.

La puntuación total de las pruebas selectivas en la fase de oposición, será la media aritmética de la puntuación obtenida en la prueba teórica y en la prueba práctica, el resto de pruebas serán declaradas apto/a o no apto/a.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada en función de la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y oposición, debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aprobados por orden de puntuación.

SÉPTIMA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1 Composición: El tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue con voz pero sin voto.

Vocales:

- Jefe/a del Servicio funcionario de carrera, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Tres funcionarios/as de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

Deberán de designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.2.-Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el Art 13 del RD 364/95, de 10 de Marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

7.3.-Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de cuatro de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia, como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal,

7.4.-Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts 102 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y art 14 del RD 364/95 de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

OCTAVA.-CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

8.1.-El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas, se fijará en la Resolución de Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los/as aspirantes a que se refiere la base quinta.

8.2.-El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra H de conformidad con la Resolución de la Secretaria de Estado para las Administraciones Públicas por la que se hace público el resultado de sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado para el año 2016 (BOE 26/2/2016).

8.3.-Cada aspirante irá provisto de DNI y demás medios que precisen para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

8.4.-Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo según lo dispuesto en el art 21 del RD 364/95.

8.5.-Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

NOVENA.-SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes con voto, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en el segundo y tercer ejercicio. Siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos en cada una de ellas. Las demás se calificarán de apto/a o no apto/a.

Los/as aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones totales más altas como resultado de la puntuación obtenida en la fase de concurso y oposición, y de acuerdo con el número de plazas a cubrir serán las personas propuestas para su nombramiento como funcionarios/as.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes por el orden de puntuación se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la prueba teórica de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición.

DÉCIMA.-RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

UNDÉCIMA.-LISTA DE ESPERA PARA NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

11.1.-Todos aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no se encuentren entre las personas propuestas para ser nombradas funcionarios/as de carrera, pasarán a formar parte de una lista de espera para la provisión temporal mediante nombramiento de funcionario/a interino/a como Bombero - Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, a los efectos de cubrir las bajas, comisiones de servicio o cualquier otra ausencia o vacantes del personal funcionario (bombero - conductor) y reforzar en caso de que sea necesario y así se decida por los responsables municipales y que no puedan ser asumidas por los trabajadores de la plantilla municipal.

11.2.-Los llamamientos a los/as aspirantes incluidos en la referida lista de espera se efectuarán por cualquier medio que permita una rápida localización de los mismos, de acuerdo con los datos personales existentes en la instancia del proceso de selección que da

lugar a la referida lista. No obstante los integrantes de la lista deberán facilitar a la corporación la actualización de sus datos personales, en el caso de que se hubieran producido cambios en los mismos, con el fin de facilitar la rápida localización siendo estos los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

11.3.-El/a aspirante una vez localizado/a y efectuada por la corporación la oferta correspondiente, deberá aceptar o renunciar en un plazo máximo de 48 horas, por lo que transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido pronunciamiento alguno al respecto, se entenderá que se produce la renuncia de lo ofertado.

11.4.-La negativa a aceptar lo ofertado será causa automática de exclusión de la referida lista de espera.

No obstante serán causas justificativas para no ser excluido de la citada lista:

- a) Estar trabajando para cualquier Organismo público o Empresa privada
- b) Estar trabajando en el Ayuntamiento de Andújar.
- c) Estar en situación de incapacidad temporal.

Se deberá acreditar debidamente ante el Ayuntamiento dichas circunstancias, salvo el estar trabajando en el Ayuntamiento de Andújar, en el plazo máximo de 3 días naturales desde que sea llamado. En estos casos el/a aspirante pasará a ocupar el último lugar del listado correspondiente.

DUODÉCIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

12.1.-Los/as aspirantes propuestos/as para ser nombrados funcionarios/as, aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones correspondientes, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento de selección se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada de DNI.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.
- c) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

12.2.-Quien tuviere la condición de funcionario/a estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

12.3.-Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOTERCERA.-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.-Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos exigidos, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario/a de carrera o en prácticas según se dé o no la circunstancia prevista en el párrafo siguiente.

Si en el momento de efectuarse el nombramiento a que se refiere el párrafo anterior hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, para poder ser nombrado como funcionario de carrera se deberá realizar y superar con aprovechamiento el curso de formación específico impartido u homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El/a aspirante nombrado funcionario/a de carrera deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el RD 707/1979, de 5 de Abril.

12.2.-Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DECIMOCUARTA.-OBLIGACIONES Y DEBERES.

13.1.-Los/as aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera y tomen posesión dentro del plazo establecido al efecto, tendrán las siguientes obligaciones:

- Asumir las tareas propias de prevención y extinción de incendios.
- Actuar en los supuestos de situaciones catastróficas de grave peligro.
- Rescate y salvamento de animales domésticos.
- Vigilar y prevenir en determinados espectáculos.
- Asistir técnicamente ante posibles riesgos de accidentes (Ascensores, derrumbes, corrimientos de tierra).
- Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio de extinción de incendios y salvamento.
- Obligación de conducción de todos los vehículos municipales adscritos al servicio.
- Realización de actuaciones preventivas en materia de Protección Civil.
- En general están obligados a realizar cuantas funciones estén relacionados con el servicio de extinción de incendios y salvamento.
- Cumplirán cuantas directrices disponga el Sr Alcalde o Concejal/a-Delegado/a relacionados con el servicio, como órgano que tienen encomendadas las atribuciones de dirección, impulsión e inspección de los servicios.

- Aquellas otras expresamente establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.-NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RD 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril, RD 781/1986 de 18 de Abril y Ley 30/84, de 2 de Agosto y sus modificaciones posteriores, RD 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias de Andalucía y demás legislación que sea de aplicación.

DECIMOSEXTA.-RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde - Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/92, de 30 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

TEMARIO:

ANEXO I

Parte General:

- 1.-La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
- 2.-La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Corona. Las Cortes Generales. El gobierno y Administración. El Poder judicial.
- 3.-La Administración Local: Concepto y entidades que comprende. El Municipio. Territorio, Población y Organización y competencias municipales.
- 4.-Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 5.-Ley 12/2007 de 26 de Noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Parte específica:

6.-Naturaleza del fuego: Reacción química. Reacciones exotérmicas, endotérmicas y de oxidación. Combustión. Tipos de combustión y resultados: Humos, calor, llamas y gases. Triángulo y tetraedro del fuego: Combustibles, Comburentes, Energía de Activación y Reacción en cadena. Mecanismos de propagación. Clases de fuegos. Proceso de Incendio. Límites de Inflamabilidad.

7.-Agentes extintores. Clasificación. Definición de cada tipo y empleo correcto de cada uno de ellos según el tipo de incendios. Métodos de Extinción: Principios básicos de la extinción de incendios. Eliminación de combustible, del Comburente, de la energía de activación, de la reacción en cadena. Elección del Agente Extintor.

8.-Medios de extinción: Extintores de Incendios portátiles: Clasificación según Agente Extintor, Sistema de presurización, Tamaño. Instalaciones Fijas en los Edificios: Bies, Rociadores, Sistemas de Extinción automática, Columna Seca, Hidrantes, Sistemas de comunicación de alarmas.

9.-Incendios de Interior y Ventilación de Incendios: Dinámica y Evolución de Incendios. Fases del Desarrollo del Incendio en Recintos cerrados. Explosión de Humos: Backdraft. Factores de Influencia. Fenómenos asociados al desarrollo de Incendios en recintos cerrados. Ventilación: Métodos, Tácticas de Ventilación.

10.-Incendios forestales: El incendio forestal. Clases de fuegos forestales: propagación. Tipos de incendios forestales: Formas y Partes de un incendio forestal. Factores que determinan el comportamiento del Fuego. Predicción del Comportamiento del Fuego. Técnicas de Extinción. Ataque Directo e Indirecto. Utilización de Retardantes. Medios de Ataque. Medios Aéreos. Tendidos Forestales. Desarrollo y Fases de Extinción. Normas de Seguridad en los trabajos de extinción. Plan Infoca.

11.-Equipos de Extinción de Incendios y Achiques: Hidrantes, Columnas Secas, Mangueras, Mangotes, Elementos Auxiliares de instalaciones Hidráulicas: Racores, reducciones, bifurcaciones, etc. Equipos de Impulsión y Achiques: bombas centrífugas, Motobombas, Electrobombas, Turbobombas. Lanzas. Monitores. Lanzas Formadoras de Cortinas. Dosificadores y Generadores de Espuma. Depósitos portátiles. Ventiladores, turboventiladores, extractores de humos. Equipos de Alta presión.

12.-Rescate en Accidentes de Tráfico: Tipología de Accidentes. Protecciones personales y de la víctimas. Coordinación en la intervención. Metodología de actuación. Sistemas de Intervención. Riesgos en la intervención. Materiales y Herramientas de descarceración: señalización, estabilización, prevención de riesgos, tratamiento de lunas, herramientas hidráulicas: funcionamiento, componentes, tipología Core, Sierra de sable, Material y herramientas para despanelado, material y herramientas para extracción de las víctimas. Ubicación de vehículos y delimitación de espacios en la Intervención. Seguridad Activa y Pasiva. Tratamiento de lunas. Estabilización. Técnicas de abordaje y descarceración. Extracción de víctimas. Vehículos Especiales. Acciones a realizar Post Intervención.

13.-Otros equipos especiales: Mototenac, Cortapedales, Cojines de alta y baja presión: Características generales, uso y mantenimiento. Explosímetros: Tipos, empleo y mantenimiento. Sistemas de estabilización. Equipos de riesgo eléctrico: pértigas aislantes,

banquetas, etc.

14.-Transporte de mercancías peligrosas: Materias peligrosas: Definición y necesidad de uso de las mismas. Clasificación O.N.U. Paneles de señalización: Descripción, número O.N.U, numero de identificación de peligro, etiquetas de peligro. Placas y Etiquetas. Procedimientos generales de actuación en siniestros. Fichas de Intervención y manejo de las mismas.

15.-Equipo personal de bombero. Vestuario y Uniformidad de Bomberos. Protección Individual. Clasificación de EPIS. Protección respiratoria: Generalidades. Equipos respiratorios: Tipos. Elementos fundamentales de un equipo de respiración: Descripción y funciones de cada uno de ellos. Autonomía de los equipos, según tipo y características. Manejo y entretenimiento. Trajes de protección química, de aproximación y penetración a fuego: Descripción, usos y mantenimiento.

16.-Vehículos: Clases y Características Generales. Autobombas. Vehículos de Altura. Otros vehículos. Vehículos de Aeropuertos. Embarcaciones. Nomenclatura. Característica de los Vehículos del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Andújar.

17.-Construcción: Conceptos Básicos de la Edificación y lesiones de los edificios: Tipos de Esfuerzos. Materiales de Construcción. Elementos Estructurales de la Edificación. Tipos de Estructuras. Lesiones en los edificios: Sintomatología, consideraciones prácticas y tipos de lesiones.

18.-Apeos y apuntalamientos: Evaluación y toma de decisiones. Partes de una apeo y apuntalamiento. Tipos de Apuntalamientos: Verticales, horizontales. Acciones en la Edificación. Cargas permanentes y variables. Materiales utilizados.

19.-Reacción, Resistencia y Comportamiento al Fuego de los materiales de Construcción. Combustibilidad, Materiales de Construcción. Comportamiento al fuego de los elementos constructivos. Comportamiento de Estructuras de madera, hormigón y metálicas. Ignifugación de elementos estructurales. Sectorización.

20.-Código Técnico de la Edificación: DB. SI: Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendios: SI-1 Propagación Interior. SI-2: Propagación Exterior. SI-3: Evacuación de Ocupantes. SI-4: Detección, Control y Extinción de Incendios. SI-5: Intervención de bomberos. SI-6: Resistencia de la Estructura. Terminología.

21.-Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

22.-Planes de Emergencias. Plan Territorial de Emergencias de Andalucía. Plan de Emergencia municipal Planes Especiales y específicos. Planes de Emergencia Interior y autoprotección. Planes sectoriales. Gestión de Emergencias en el ámbito local, provincial y regional. Consejo Andaluz del fuego. Planes de Emergencia municipal de Andújar.

23.-Norma Básica de Autoprotección. RD 393 de 2007. Ámbito de Aplicación. Elaboración de planes de autoprotección. Registro. Vigilancia e Inspección. Desarrollo de la norma.

24.-Principios generales de Socorrismo. Actuaciones de Socorrismo. Conducta a observar en caso de un accidente. Quemaduras schoks: concepto y clasificación. Actuación y

tratamientos. Quemaduras químicas. Quemaduras por fricción. Schok: causas. Actuación en caso de schok.

25.-Bombas hidráulicas: Definición, tipos y funcionamiento. Presión: Unidades. Manómetros y vacuómetros. Caudal y gasto: Unidades de caudal. Caudal nominal de una bomba. Presión estática y dinámica. Pérdida de carga: Elementos de los que depende. Golpe de Ariete. Altura de aspiración de una bomba: factores de los que depende y causas por los que una bomba no aspira. Nociones sobre hidrostática e hidráulica.

26.-El término municipal de Andújar y comarca: Conocimiento geográfico y principales vías de comunicaciones. Edificios emblemáticos. Callejeros.

27.-La ley 2/2002 de 11 de Noviembre sobre Gestión de Emergencias en Andalucía.

28.-Redes de distribución urbanas e instalaciones en los edificios. Agua. Gas. Electricidad. Ascensores: tipología, procedimiento de actuación.

ANEXO II

Contenido y desarrollo de los ejercicios correspondientes a la prueba de aptitud física.

1.^a Lanzamiento de balón medicinal (5 kg). - La/el aspirante se sitúa detrás de la línea de lanzamiento marcada por el Tribunal sin pisarla, con los dos pies juntos en el suelo sin posibilidad de balanceo de talones ni punteras, sujetando el balón con ambas manos por encima o detrás de la cabeza. Se lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión del tronco y miembros superiores, con los pies juntos y sin balanceo. Durante esta fase de lanzamiento y mientras el balón no llegue al suelo, los pies deben tocar el suelo. Se registra la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima el balón. Se considerarán lanzamientos nulos en los siguientes casos: 1.^a El lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo o que éstos no estén juntos. 2.^a Pisar la línea en el momento de lanzar. 3.^a Lanzamiento realizado con una sola mano. 4.^a Lanzamiento no realizado por encima de la cabeza. 5.^a El lanzamiento que no alcance la distancia mínima según la tabla adjunta.

2.^a Potencia de tren superior. Flexión de brazos (Dominadas). Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente en la barra, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y al bajar extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Se calificará según la tabla adjunta.

3.^o Velocidad. Carrera de 50 m. lisos. El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos-Ya", recorrer una distancia de 50 metros sin salirse de la calle correspondiente. El aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida ni se permitirá el uso de zapatillas de clavos. Será motivo de descalificación el cometer dos salidas falsas.

Se calificará conforme a los tiempos establecidos en la tabla adjunta para esta prueba.

4.^a Carrera de resistencia sobre 1.000 m lisos. - La/el aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza

a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla adjunta para esta prueba.

5.^a Press de Banca. (Horizontal). Se realizará en gimnasio o campo de deportes. La/el aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre un banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le habrá colocado el peso según se especifica en la tabla adjunta para esta prueba. Flexionando los brazos hacia el pecho y tocándolo con la barra y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. Se calificará de apto o no apto de esta prueba.

6.-Natación 50 m. Natación en estilo libre. El aspirante se situará sobre el borde de la piscina. A la voz de “ya” se lanzará al agua y sin tocar la pared lateral o corchera recorrerá la distancia marcada en los tiempos establecidos.

Tabla de calificaciones de la prueba física. La calificación final de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, según se hayan superado o no las marcas mínimas fijadas en la tabla que a continuación se expone. Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de aquéllas el día de celebración de las pruebas. La calificación como no apto de un/a aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.

Prueba	Lanzamiento de Balón Medicinal	Dominadas	Velocidad. Carrera de 50 m.	Resistencia. Carrera de 1.000 m.	Press de Banca (Horizontal 1 repetición)	Natación 50 m.
EDAD (años)	APTO: Igual o Superior a:	APTO: Igual o Superior a:	APTO: Igual o Superior a:	APTO: Igual o Superior a:	APTO: Igual o Superior a:	APTO: Igual o Superior a:
HASTA 24						
Hombres	700 cm	15	7,20 seg	3 min 15 seg	60 Kg	42 seg
Mujeres	600 cm	10	8,00 seg	3 min 30 seg	50 Kg	45 seg
HASTA 25 a 29						
Hombres	600 cm	12	7,50 seg	3 min 30 seg	55 kg	45 seg
Mujeres	500cm	7	8,30 seg	3 min 50 seg	45 kg	48 seg
HASTA 30 a 34						
Hombres	500 cm	9	8,00 seg	3 min 50 seg	50 kg	48 seg
Mujeres	400 cm	5	8,60 seg	4 min 10 seg	40 kg	51 seg
HASTA 35 a 39						
Hombres	450 cm	4	9,00 seg	4 min 50 seg	40 kg	52 seg
Mujeres	380 cm	2	9,20 seg	5 min 10 seg	30 kg	56 seg
MÁS DE 40						
Hombres	400 cm	3	9, 50 seg	5 min 10 seg	30 kg	55 seg
Mujeres	320 cm	1	9, 60 seg	5 min 40 seg	25 kg	60 seg

ANEXO III

CUADRO DE APTITUD MÉDICA

Criterios:

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.-*Oftalmología.-No padecer:*

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores Oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.-*Otorrinolaringología.-No padecer:*

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B (Perdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o sordera profesional. No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I (Early Loss Index).
- Vertigo.
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

3.-*Aparato locomotor.-No padecer:*

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) *Extremidades superiores:*

- *Hombro:*

Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
Abducción hasta 120°.
Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

- *Codo:*

Flexión hasta 140°

Extensión hasta 0°
Supinopronación: de 0° a 180°.

- *Muñeca:*

Flexo-Extensión hasta 120°

- *Manos y dedos:*

Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
Falta o pérdida de mas de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.
Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos, según se describe anteriormente.

B) *Extremidades inferiores:*

- *Cadera:*

Flexión hasta 120°
Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm).

- *Rodilla:*

Extensión completa
Flexión hasta 130°
Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

- *Tobillo:*

Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°

- *Pie:*

Pie zambo.
Pie plano.
Pie plano espástico.
Pie cavus.

- *Dedos:*

Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
Hallux Valgus.
Dedo en martillo.

C) *Columna Vertebral:*

Escoliosis mayor de 7°.
Costilla accesoria que produzca " Robo de Subclavia".
Hernia Discal.

D) *Enfermedades varias:*

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
Osteomielitis.
Osteoporosis.
Condromalacia.
Artritis.
Luxación recidivante.
Miotonía congénita.
Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4.-*Aparato Digestivo.-No padecer.*

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.-*Aparato Cardiovascular.-No padecer:*

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3er grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

6.-Aparato Respiratorio.-No padecer:

- Disminución de VEMS por debajo del 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

7.-Sistema Nervioso Central.-No padecer:

- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterio esclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8.-Piel y faneras.-No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bomber.

9.-Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de Bombero.-No padecer:

- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Aluminuria y/o cilindruria importantes.

10.-Alcoholismo y drogodependencia.-No padecer:

11.-Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal calculado según la formula siguiente:

$P.I = [(Talla \text{ en cms} - 100) + edad / 4] \times 0,9$

12.-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio medico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Andújar, a 28 de Abril de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.